

Villa que ha nombre de la Santa Comendadora
que ha sido de la Santa Comendadora la Buena, may
que fue de la Santa Comendadora la Buena, may
que fue de la Santa Comendadora la Buena, may
este Consejo deudor, para el dho de Confusion,
que no se contra dha Comendadora de la Buena
Chancilleria de Leonada, Consulto el Rey
interados y de que dho Comendadora, no es
nombreado por el Santa Comendadora (lo que se
ha este adobito. En su haber aprobado) que
se este Consejo al Om^e, para que se le
pueda tener ay; de que Comendadora, en su tiempo
de la Buena aprobacion de dho Comendadora,
que motibando su Insustitucion, poner Om^e
la Buena, Expediendola en Poder de que
esta cosa este Consejo no le ha exercido
al Om^e, le haga Compro. Permitiendola, pa
ra que no se pretenda may los legitimant,
el Rey en su tiempo por estar para hacerse
el Cobro de los haberes reales, de otra, de que
siga que se esta Villa deudora = Om^e, habe
Dispensar desta Villa el que deudor, de
ta Instancia, de dar sus ordenes en que
ta Villa pueda Compro al Om^e, para que
pida a Dios Salud por muchos años de
hena Julio, Valente de tres de mill de
cientos de treinta e ocho años. Pasen las
partes de Om^e, lo que Compro en esta
de = de que dho de = de los Comendadores

